

**RESOLUCIÓN No. DEO-JRDRDRI26-00000002**

**LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL ORO  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CONSIDERANDO**

Que, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadas que les seas atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones.

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales (distritales) ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión, y la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios.

Que, el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que los directores provinciales (actualmente directores distritales) ejercerán dentro de cada provincia las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 24 del mismo cuerpo reglamentario.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone como principio general de las administraciones públicas, la desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública.

Que, el artículo 65 ibidem, establecen que la competencia es la medida en la que la Constitución como la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir con sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado; y el número 1 del artículo 69 del mismo cuerpo legal (COA) y que es delegable el

ejercicio de las competencias, incluidas la de gestión de los órganos administrativos en otros órganos de la misma administración pública jerárquicamente dependientes.

Que, de conformidad con el apartado "200-05 Delegación de autoridad" de la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 257): "(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz (...)".

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocatoria, a través de los medios de difusión institucional.

Que el literal c) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que un servidor público cesará definitivamente en sus funciones por supresión de puestos;

Que el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "De la supresión de puestos. - El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, económicas y/o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales. Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación (...)";

Que mediante Resolución Nro. MDT-2025-032 de 24 de julio de 2025, el Ministerio de Trabajo emitió la Norma Técnica para la Supresión de Puestos;

Que, el literal e) del apartado 3.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DNJRGE24-00000009 publicada en el Quinto Suplemento No. 716 - Registro Oficial del 07 de enero de 2025, menciona que, dentro de las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección Distrital, está la de coordinar y controlar la ejecución de políticas, normas y procedimientos establecidos, en materia tributaria, jurídica, administrativa y financiera; y retroalimentar a la dirección zonal sobre el avance de gestión técnico-tributaria.

Que, desde el 01 de marzo de 2026 acorde con la Acción de Personal Administrativa No. 1-50-59 se otorgó nombramiento a Miguel Orlando Espinosa Galarza, en calidad de Director Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas.

Que, es conveniente, con el fin de incrementar la eficacia de las actuaciones y desconcentrar varias de las funciones relacionadas a los procedimientos institucionales de esta Dirección Distrital, realizar las correspondientes delegaciones de competencias a los distintos servidores de la Dirección Distrital El Oro, alineadas a la estructura organizacional; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar, dentro del ámbito de sus competencias en la Dirección Distrital El Oro, las facultades de expedir y suscribir los siguientes actos:

## 1. Departamento de Auditoría Tributaria

### 1.1. Al Analista 2 Tributario de la Dirección Distrital El Oro del Servicio de Rentas Internas:

- a) Suscribir requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros;
- b) Suscribir oficios que atiendan las peticiones de prórroga para la presentación de la información o documentación solicitada;
- c) Suscribir oficios mediante los cuales se disponga la realización de diligencias de inspecciones;
- d) Suscribir oficios que atiendan las peticiones de ampliación de plazo para la realización de diligencias de inspecciones;
- e) Suscribir comunicaciones a los sujetos pasivos, con el objeto de solicitar su comparecencia en las oficinas del Servicio de Rentas Internas;
- f) Suscribir oficios que atiendan las peticiones de prórroga para la realización de comparecencias en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.
- g) Suscribir actas de entrega – recepción mediante las cuales se devuelvan a los sujetos pasivos o terceros los documentos originales por ellos entregados a la Administración Tributaria;
- h) Suscribir comunicaciones a los sujetos pasivos para la revisión de resultados preliminares de las actas de determinación tributaria;
- i) Suscribir oficios referentes a la entrega de informes de cumplimiento tributario;
- j) Suscribir oficios de preventivas de sanción y/o clausura;
- k) Suscribir oficios inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
- l) Suscribir resoluciones sancionatorias de tipo pecuniario de infracciones tributarias tipificadas como contravención y faltas reglamentarias en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normas legales de carácter tributario;
- m) Suscribir resoluciones absolutorias de infracciones tributarias;
- n) Suscribir comunicaciones a los sujetos pasivos y terceros tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Tributaria;
- o) Suscribir actos administrativos, preparatorios, de simple administración o de mero trámite necesarios para la atención y sustanciación de las solicitudes, peticiones y demás comunicaciones requeridas para los procesos de los Departamentos de Auditoría Tributaria y de Gestión Tributaria de esta Dirección Zonal y realizadas por contribuyentes, responsables o terceros;
- p) Suscribir oficios o comunicaciones a los contribuyentes tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Tributaria;
- q) Suscribir oficios o comunicaciones para requerir el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes o responsables;
- r) Suscribir comunicaciones previas a la emisión de liquidaciones de pago, resoluciones de aplicación de diferencias, encontradas en las declaraciones de los contribuyentes o detectadas al confrontar la información de dichas declaraciones con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros;
- s) Suscribir comunicaciones tendientes para informar a los contribuyentes sobre las inconsistencias detectadas en sus declaraciones y anexos de información, que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria;
- t) Suscribir oficios de preventivas de clausura tendientes a controlar la omisión de los contribuyentes en lo referente a declaraciones y anexos;
- u) Suscribir oficios de preventivas de clausura por la no presentación de información solicitada por la Administración Tributaria;
- v) Suscribir documentos de inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
- w) Suscribir actos administrativos y de simple administración que se realicen en la tramitación de denuncias tributarias.
- x) Suscribir oficios para notificación de Acta de Entrega-Recepción de Información por no asistencia del sujeto pasivo.

- y) Suscribir oficios de cambios de auditor responsable o cambios de determinación directa a determinación presuntiva.
- z) Suscribir informes de avance de determinación.
- aa) Designar al custodio departamental de vouchers de taxis;
- bb) Suscribir la autorización de los vouchers de taxis remitidos por los servidores del departamento.

**Artículo 2.-** Las facultades delegadas, en todo caso, incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración o de mero trámite necesarios para el desarrollo, cumplimiento, ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos que disponen, realizan y emiten las distintas unidades administrativas referidas dentro del artículo 1 del presente acto y que forman parte de la Dirección Distrital El Oro.

**Artículo 3.-** Las facultades que se encuentran delegadas en la presente resolución para expedir y suscribir los actos administrativos, de simple administración o de mero trámite, necesarios para el ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos, expedidos dentro del ámbito de sus competencias de las distintas unidades administrativas referidas dentro del artículo 1 del presente acto y que forman parte de la Dirección Distrital El Oro, incluyen aquellos que se efectúen de forma electrónica.

**Artículo 4.-** El delegado establecido por la presente resolución deberá actuar dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional.

Difúndase en el portal web institucional. Dado en Machala el 10 de marzo de 2026.

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, el Ing. Miguel Espinosa Galarza, DIRECTOR DISTRITAL EL ORO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, el 10 de marzo de 2026.

Lo certifico. –

Lcda. Tania Maricela Urdiales Espinoza  
**SECRETARIA DISTRITAL EL ORO**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**